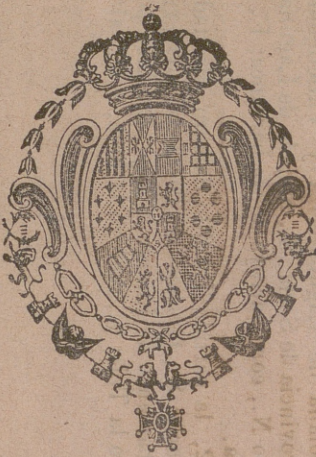


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Desde 1.º de Julio próximo se pagarán los Títulos entregados por esta Corporación á los acreedores, cuya amortización lleva la fecha de 30 de Junio de 1892, y los intereses de todos correspondientes al actual semestre.

Los interesados reclamarán, en la Contaduría de fondos provinciales, las facturas necesarias para el cobro.

Logroño 27 de Junio de 1892.—
El Presidente, Miguel Salvador.

Comisión provincial.

Sesión de 23 de Marzo de 1892.

En la ciudad de Logroño, á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Añuri, los

Diputados

Sres. Sáenz Díez

» Redal

» Salinas

Secretario

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitido á informe el recurso promovido por D. Pedro Moreno Pastor, vecino de Cornago, contra una providencia dictada en juicio gubernativo por el Alcalde de dicho pueblo, por la que le impuso la multa de 750 pesetas como corrección de la falta cometida de regar sin derecho una heredad de su pertenencia, y abono de tres pesetas á Martina Ovejas como indemnización de perjuicios causados á la misma:

Resultando que denunciado el hecho por el guarda sobre-reguero Donato Rodríguez, se celebró juicio gubernativo el día 31 de Julio último, en cuyo acto el recurrente reconoció ser exacto el hecho que se le imputaba, de haberse regado la heredad, pero que él no tomó el agua de la acequia:

Resultando que previo informe pericial el Alcalde dictó providencia en 6 de Agosto condenando al denunciado al pago de la multa é indemnización de que se ha hecho mérito y que dicha providencia fué notificada por cédula con fecha 10 del referido mes de Agosto:

Resultando que el recurso de alzada aparece presentado el día 15 de Septiembre en la Secretaría del Gobierno civil:

Considerando que el recurso de alzada ha sido interpuesto después de transcurrido el plazo que señala el art. 171 de la ley Municipal, sin haberse observado el art. 140 de la misma:

Considerando que en el escrito de alzada, ni se alega ni se prueba nada en contra de la providencia dictada por el Alcalde, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso.

Examinadas las alteraciones producidas en el escalafón de empleados de nombramiento directo de la Diputación, en cumplimiento de lo acordado por la misma en 3 de Abril de 1884, se acordó aprobarlas y someterlas á la Diputación provincial en las próximas sesiones.

Se acordó incluir en la clase primera del escalafón, por no llegar á ocho años los servicios prestados, á D. Manuel de la Calle y Duque, D. Anselmo Malumbres, escribientes de la Secretaría; D. Félix Benito Ibáñez, oficial auxiliar de Contaduría; D. Venancio Alonso Ariño, D. Nicasio García Flaño, D. Rafael Joaquín García, D. Joaquín García Echevarría, regente, maquinista y cajistas de la imprenta provincial; D. Víctor Bravo Rubio, D. Juan Francisco Vidal, peones camineros, y D. Manuel María Ruiz, hortelano de la casa de Beneficencia.

Previa instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Cecilio Murga, soltero, de 62 años de edad, vecino de Logroño, y á Miguel Adalid Martínez, de 82 años de edad, y su esposa Manuela Carasa, vecinos de Viguera.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á Brigida San Miguel, expósita, con Andrés Jiménez.

En igual sentido se acordó conceder permiso á la expósita Nicolasa San Bartolomé, para que lo realice con Luis Pló.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sección judicial.

D. Elías González, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calahorra,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se halla la siguiente

Cédula:—«El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer, dictada en los autos sobre procedimiento de apremio instados por el Procurador D. Angel Garro para que su poderdante le provea de fondos con que atender á los gastos de un juicio declarativo de mayor cuantía, ha mandado se cite á dicho poderdante D. Jacinto Zalduendo y Montoya por medio de cédula, á fin de que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en los BOLETINES de esta provincia y de la de Navarra, comparezca en la Escribanía del autorizante á presentar los títulos de propiedad de las fincas que fueron embargadas á aquél, radicantes en San Adrián y Lerín, al efecto de dar cumplimiento al art. 1489 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; haciendo constar que esta citación la ha instado citado Procurador.—Calahorra cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Elías González.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente, visado por el señor Juez, en Calahorra á siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Elías González.—V.º B.º, Vicente Payueta.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Torrezilla	Espinedo	Lanar Cabrío Vacuno Mayor	300 200 60 50	150 400 180 50	Para el ganado lanar, todo año forestal. Para el íd. cabrío, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril.		Acotadas las partidas indicadas para este monte en el BOLETIN OFICIAL núm. 75 del 30 de Septiembre de 1890.
Torre	Dehesa boyal	Cabrío Vacuno Mayor Cerde	80 25 60 50	240 50 60 50	Para el íd. vacuno y mayor, según costumbre. Para el íd. de cerda, tiempo de montanera.		
Torremuña	Dehesa hoyo la Sierra.	Vacuno Mayor Cerde	28 30 20	80 30 20			
Torremuña (La Riva)	Dehesa Palancar	Vacuno Mayor Cerde	20 30 25	60 30 50			
Torremuña y Coms.	Monte Real	Lanar Cabrío Vacuno Cerde	700 600 40 300	200 1200 80 300			Acotada por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida denominada las Lagunas y parte de Ortaza, limitadas por mojones y árboles manchados de cal.
Trevijano	Dehosilla	Mayor Lanar Cabrío	70 80 60	140 40 180			
Villanueva	Montecillo	Vacuno Mayor Lanar Cabrío	16 15 250 50	30 20 120 150			Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida denominada Retamares, limitada por N., línea de mojones; E., barranco del Haya; S., el Brezal, y O., la Vallejada, y por incendio el Aviso; limitado por N., y E., línea de mojones; S., los Brezales, y O., el barranco.
Idem	Montehón	Vacuno Mayor Cerde Lanar Cabrío	30 20 30 100 50	60 20 30 50 150			
Idem	Ollano	Vacuno Mayor Cerde Lanar	30 20 40 200	60 20 40 100			
Villoslada	El Antiguo	Vacuno Vacuno Mayor	50 100 50	150 200 80			
Idem	Rebollar	Lanar	300	100			Acotados por incendio los términos denominados Cuesta la Unión, la Cabuza y Bendaria, mas la superficie incendiada en el verano del 91.
Idem	La Matanza	Lanar	300	100			Acotado por incendio el término denominado los Autores, N., barranco de este nombre; E., la Vaqueriza; S., Roza de Pequin, y O., río de Montenegro, mas todas las superficies incendiadas desde el año 1885.
Idem	Moniano	Lanar Cabrío	100 50	50 125			Acotados los términos indicados para este monte en el BOLETIN OFICIAL núm. 75, del 30 de Septiembre de 1890, mas las superficies incendiadas en el verano del 91.
Idem	Montes-madres	Lanar Cabrío Vacuno	100 150 50	50 300 150			
Idem	Sahucal	Lanar Cabrío Vacuno	80 50 40	40 100 120			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 75, del 30 de Septiembre de 1890.
Idem	La Tembleda	Lanar Cabrío	60 40	30 80			
Idem	Umbría de Valdeblasco	Lanar Cabrío	100 40	50 100			

Logroño 21 de Junio de 1892.

El Ingeniero jefe,
Francisco Manso.